

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de agosto de 1977.-

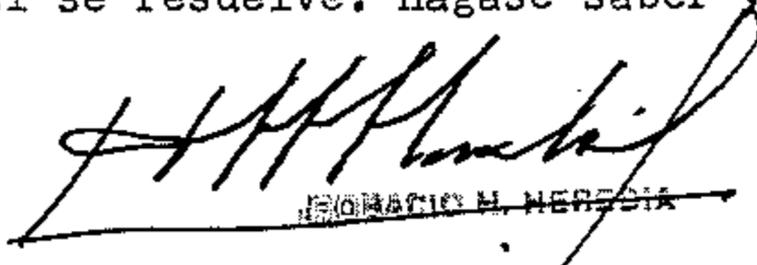
Vista la presentación de fs. 3 efectuada por el Dr. Benjamín E. Sonnenberg con relación a una diligencia practicada por el Oficial de Justicia señor Néstor Luis Torrontegui, y

Considerando:

Que el letrado peticionante afirma en su escrito de fs. 3/4 que el Oficial de Justicia Torrontegui no cumplió con lo dispuesto en el mandamiento fotocopiado a fs. 1, frustrando de esa manera la diligencia encomendada.-

Que según resulta del acta labrada por el Oficial de Justicia (fs. 2 y vta.), lo que expresa éste en su descargo de fs. 6/8 y lo informado por el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones a fs. 10, la interpretación que hizo el Sr. Torrontegui de la orden judicial es correcta y no procede, en consecuencia, aplicar sanción alguna.-

Por ello, así se resuelve. Hágase saber y archívese.-

  
HORACIO M. NERECIA